



201800280407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 028 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 08 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 113836-2017, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgada mediante Resoluciones Administrativas N° 291 y 292-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, expedidas por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 716-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Carpintero, con código PCHL-09-B52, de la Comisión de Regantes Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 11.099 Hm³, para un área bajo riego de 1,065.00 ha;

Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 291 y 292-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 24 de agosto de 2017, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir las licencias de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0004-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Casas Ramos Isauro.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, a favor de Casas Rubio Pablo Felix y Castro Alcantara Doris Marleny para los predios denominado Sialupe Huamantanga, con código catastral 28038 y 28008, con áreas bajo riego de 3.01000 ha. y 5.00000, y con volúmenes de agua de 31373.23000 m³/año y 52115.00 m³/año.

Que, mediante Notificaciones N° 282 y 283-2017-ANA-AAAJZ-V-ALAMB, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgados, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, para que alegue lo conveniente, lo cual ocurrió el 03.10.2017 sin que hasta la fecha el administrado manifiesta su conformidad y disconformidad de lo indicado;

Que, el área técnica, mediante el Informe Técnico N° 004-2017-ANA-AAA JZ-AT/LPV, indica lo siguiente:

- Los derechos otorgados por la Administración Local de Agua mediante Resoluciones Administrativas N° 291 y 292-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se dan en las mismas condiciones que tuvo la licencia primigenia (extinguida); sin embargo al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego a través de la Resolución Administrativa N° 716-2009-ANA-ALACH-L, corresponde modificar las licencias de uso de agua otorgada mediante los referidos actos administrativos.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 028-2018-ANA-AAA JZ-V

Que, revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 291 y 292-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte, que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que dichos derechos se otorgaron en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua y estando a lo informado por el área técnica corresponde modificar las licencias de uso de agua otorgada mediante los referidos actos administrativos;



Que, estando a lo opinado por el Área legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar, el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 291 y 292-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de sociedad conyugal conformada por Casas Rubio Pablo Félix y Castro Alcantara Doris Marleny, para los predios con código catastral 28038 y 28008 con áreas bajo riego de 3,010 ha y 5,00 ha, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 El Pueblo, L02 Carpintero y L03 Bravo; predios ubicados en el Bloque de Riego Carpintero, con código PCHL-09-B52, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
CASAS RUBIO PABLO FELIX	16435028	Sialupe	28038	625 254	9 264 635	3,010	31 372
CASTRO ALCANTARA DORIS MARLENY	16718202	Huamantanga	28008	625 531	9 264 740	5,00	52 113

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)											Volumen Anual (m³)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
28038	633	752	1 136	1 515	3 657	4 336	4 471	4 384	4 632	3 934	1 077	845	31 372
28008	1 052	1 249	1 887	2 516	6 075	7 202	7 427	7 282	7 695	6 535	1 789	1 404	52 113

ARTICULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 291 y 292-2017 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 028 -2018-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Casas Rubio Pablo Félix, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR